



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 253-2025-UNIFSLB

Bagua, 16 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 793-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de mayo del 2025; Oficio N° 1142-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 28 de mayo del 2025; Oficio N° 585-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 23 de mayo del 2025; Oficio N° 203-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 22 de mayo del 2025; Carta S/N, su fecha 21 de mayo del 2025; Oficio N° 152-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 16 de abril del 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 13 de junio del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, con el Oficio N° 152-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 16 de abril del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB; remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Solicito aprobación de Plan de Trabajo y Autorización de Movilidad Estudiantil Internacional a México"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2025-UNIFSLB/CO, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del Pliego 555: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Asimismo, en el mismo se tiene contemplado presupuesto para pasantías internacionales e internacionales para estudiantes talentosos o de bajos recursos de nuestra casa superior de estudios. El presente Plan comprende las acciones que se realizarán en la movilidad estudiantil a México, específicamente a la Universidad Politécnica de Pachuca, en el marco del convenio entre ambas universidades; del mismo informo que, son 20 estudiantes del décimo y noveno ciclo de la Escuela Profesional de Biotecnología quienes realizarán la pasantía. Fecha proyectada de partida: Del 01 al 30 de julio del 2025. Estudiantes: 20. Docentes: 02. Específica de Gastos Corrientes: 25.31.11 – Estudiantes. A la vez, es menester indicar que, se requiere la asignación de viáticos y pasajes a los docentes que estarán realizando la pasantía junto a los estudiantes, afectados en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; en cumplimiento a la Directiva de Viáticos vigente de la UNIFSLB (...)".*

Que, mediante Carta S/N, emitida por el Encargado de la Oficina de Movilidad Académica Nacional e Internacional de la Universidad Politécnica de Pachuca – México, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"(...)Con fundamento en el oficio N.º 485-2025-UNIFSLB-CO/VPA, así como en la carta de aceptación emitida por la Rectoría de la Universidad Politécnica de Pachuca, me permito saludarle cordialmente y manifestarle que, a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial, Innovación y Emprendimiento, y por conducto del Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional, esta oficina dará atención y acompañamiento al grupo de 21 estudiantes y 2 docentes de la Escuela Profesional de Biotecnología de su honorable universidad, durante su estancia académica en nuestras instalaciones. El grupo será recibido con gusto del 1 al 30 de julio de 2025, periodo durante el cual participará en actividades académicas, prácticas en los laboratorios de Biotecnología, así como en sesiones teóricas y de intercambio con nuestra comunidad estudiantil (...)".*

Que, a través del Oficio N° 203-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 22 de mayo del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Solicito gestionar presupuesto*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

con carácter de urgencia para la asignación de viáticos y pasajes a docentes – movilidad estudiantil México”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) Que, estando próximos a la ejecución del Plan de movilidad estudiantil a la Universidad Politécnica de Pachuca - México, correspondiente a los días del 01 al 30 de julio del presente año, recorro a su despacho a fin de solicitarle con carácter de urgencia gestionar el presupuesto para la asignación de viáticos y pasajes para los docentes; el mismo que se encuentra contemplado en el Plan de Movilidad numeral VI. PRESUPUESTO (...)”.

Descripción	Clasificador	Importe
Pasajes nacionales (02 personas)	23.21.21	S/. 480.00
Pasajes internacionales (02 personas)	23.21.11	S/. 7,520.00
Viáticos Nacionales (02 personas)	23.21.22	S/. 580.00
Viáticos Internacionales (02 personas)	23.21.12	S/. 11,420.00
TOTAL		S/. 20,000.00

DOCENTES		
01	FELIX POMPEYO FERRO MAYHUA	01282674
02	ROMEL GUEVARA GUERRERO	47363616

Que, con el Oficio N° 585-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 23 de mayo del 2025; el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: “Asignación de viáticos y pasajes a docentes – Movilidad Estudiantil México”

Que, a través del Oficio N° 1142-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 28 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: “Solicitud de disponibilidad presupuestal”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) donde sustenta lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO: el otorgamiento de viáticos para los docentes hasta por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100); ... () de acuerdo con el anexo N°01, por lo que se SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL “PLAN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA - MEXICO, para los alumnos del IX y X ciclo de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, se llevará a cabo del 01 al 30 de julio del 2025. Por tal motivo se solicita la Disponibilidad Presupuestal, según detalle a continuación:

META	FUENTE FTO.	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
12	RO	2. 3. 21. 21	Pasajes y gastos de transporte nacional	S/. 480.00
		2. 3. 21. 11	Pasajes y Gastos de Transporte internacional	S/. 7,520.00
		2. 3. 21. 22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio nacional	S/. 580.00
		2. 3. 21. 12	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio internacional	S/. 11,420.00
TOTAL				S/: 20,000.00

(...).”



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, con el Informe N° 793-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de mayo del 2025, a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Se solicita incrementar el límite establecido en las específicas de gasto 2.3.2.1.1. "Viajes Internacionales"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) En virtud a todo lo expuesto, se solicita aprobar el INCREMENTO DEL LIMITE ESTABLECIDO en los siguientes clasificadores de gasto 23.21.11 el importe de S/7 520.00 y en el clasificador 23.21.12, el importe de S/11 420.00. Al respecto, dicho incremento debe de ser aprobado con acto Resolutivo del Titular de la Entidad, y debe ser publicada en el portal web de la entidad. Asimismo, indicar que corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo Ley N°32185 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, artículo 10 numeral 10.6 Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades. Asimismo, se informa que de ser pertinente la aprobación del INCREMENTO DEL LÍMITE ESTABLECIDO A LAS ESPECÍFICAS DE GASTO 2.3.2.1.1 "VIAJES INTERNACIONALES", se solicita la autorización para realizar la modificación presupuestal, con la finalidad de habilitar presupuesto al clasificador deficitario, el mismo que quedaría de la siguiente manera:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DETALLE	ANULA	HABILITA
12	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	18,940.00	
		2.3.21.11	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		7,520.00
		2.3.21.12	VIATICOS Y ASIGANCIONES POR COMISION DE SERVICIO		11,420.00
TOTAL				18,940.00	18,940.00



(...)"

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 13 de junio del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, el INCREMENTO DEL LIMITE ESTABLECIDO en los siguientes clasificadores de gasto 23.21.11 el importe de S/. 7,520.00 (siete mil quinientos veinte con 00/100 soles) y en el clasificador 23.21.12, el importe de S/11, 420.00 (once mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles). AUTORIZAR: al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sustente ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, artículo 10 numeral 10.6 Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el INCREMENTO DEL LIMITE ESTABLECIDO en los siguientes clasificadores de gasto 2 3.2 1.11 el importe de S/. 7,520.00 (siete mil quinientos veinte con 00/100 soles) y en el clasificador 2 3.2 1.12, el importe de S/. 11, 420.00 (once mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles); conforme se detalla a continuación:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DETALLE	ANULA	HABILITA
12	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.15. 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	18,940.00	
		2.3. 2 1. 1 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		7,520.00
		2.3. 2 1. 1 2	VIATICOS Y ASIGANCIONES POR COMISION DE SERVICIO		11,420.00
TOTAL				18,940.00	18,940.00

Monto total S/. 18,940.00 (dieciocho mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sustente ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, artículo 10 numeral 10.6 Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Presidencia

Vicepresidente Académico.

Vicepresidente Académico.

DGA

OPP

Informática

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL